CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**ZULMA YANETH MEDINA RUIZ – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E**
IDENTIFICACION:	**C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.577.331) M/CTE.**
PLAZO DEL CONTRATO:	**QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓ.**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GÁMEZ AMAYA**, mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra**, ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E,** y, EL **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas contractuales, civiles y comerciales vigentes, por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, Consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2.-Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 3.-Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. El Municipio de Pesca, por disposición constitucional y legal, es a quien le corresponde garantizar el perfecto funcionamiento administrativo de los diferentes despachos que se encuentran en el palacio municipal, suministrando papelería y demás para una eficiente atención. 4.-Que, el Municipio de Pesca– Boyacá, es una Entidad de Carácter Público, la cual tiene como misión principal la de prestar servicios a la Comunidad, buscado el cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo; teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio debe proveerse de los recursos necesarios para el desarrollo operativo en las diferentes actividades que se realizan en las secretarias del Municipio, encaminadas al desempeño de las metas planeadas en el ejercicio de su misión; en ese sentido uno de los múltiples aspectos a través de los cuales se asegura la continuidad en la prestación del servicio consiste en brindar a los funcionarios, los elementos de papelería y útiles de escritorio necesarios para desarrollar sus funciones de manera eficaz y eficiente, es así como la no adquisición de dichos insumos acarrearía una deficiente calidad en el servicio prestado por la administración municipal, generando un deterioro a la imagen institucional. 5.-Que así mismo las instalaciones del palacio municipal constantemente reciben a la comunidad en general y visitantes ante lo anterior se deben tener las mismas en condiciones aseadas realizando una buena limpieza continua para la cual se hace necesario contar con elementos y/o productos de aseo idóneos para la limpieza de las mismas instalaciones, pisos, oficinas de cada una de las dependencias de la entidad estatal. 6.-Que, en aras de asegurar un adecuado funcionamiento administrativo de las diversas áreas de la alcaldía municipal de Pesca, y a su vez cumplir con la misión encomendada, se requiere el suministro de elementos aseo, cafetería, papelería y de oficina, con el fin de brindar las herramientas necesarias que permita a los funcionarios desarrollar sus labores diarias adecuadamente.

LÍNEA ESTRATÉGICA	**OBJETIVO**	**PROGRAMA**	**SECTOR**	**PRODUCTO**	**CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO**
		4599	**45**	**4599017**	**45991700**
UNIDAD FIRMEZA Y CONFIANZA INSTITUCIONAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Gestionar el Desarrollo institucional integral para respaldar un servicio ágil y eficaz en cada una de las instancias de la administración del Municipio de Pesca.	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	GOBIERNO TERRITORIAL	Servicio de gestión documental	Sistema de gestión documental implementado.

7.- Es así que las funciones institucionales del Municipio de Pesca involucran procesos actividades; para optimizar los procesos es necesario entre otros el uso de recursos físicos, razón por la cual es conveniente contar con insumos claves en el desarrollo de

tareas propias de la gestión Municipal. Por lo anterior se considera necesario y conveniente llevar a cabo un proceso para adquirir elementos de papelería, cafetería, aseo para la Alcaldía de Pesca. 8.-El municipio de Pesca, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad necesita adquirir oportunamente los elementos de papelería y útiles de escritorio necesarios para las dependencias de la administración municipal, elementos que les permite desarrollar labores adecuadamente, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos, con el fin de satisfacer estos requerimientos y así cumplir con el óptimo desempeño a las actividades, administrativas de los funcionarios. 9.--En efecto los elementos de papelería y oficina tienen como objetivo el desarrollo y cumplimiento de las funciones, objetivos y la misión institucional, se requiere en forma permanente contar con las herramientas tecnológicas, de papelería y oficina que faciliten y optimicen el logro de los cometidos estatales garantizando. el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias que realizan los funcionarios, las diferentes secretarias para lo cual demanda estos elementos, como herramienta y artículos de trabajo que permiten la sistematización de la información, elaboración de documentos e informes, almacenamiento, registro de operaciones técnicas, presupuestales, contables y financieras, digitalización de datos y archivos, impresión de informes y documentos, realización de operativos, procesos a las páginas del estado para el seguimiento y la ejecución de las políticas municipales y del alto gobierno. 10.-Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes que el municipio de Pesca pretende adquirir son considerados como bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales. 11.-Que para el cálculo de las necesidades se revisaron las existencias y consumos promedio, dependencias y demás aspectos relevantes que fueron aportados por cada una de las oficinas. 12.- Además, que las contrataciones de los bienes para la presente vigencia se han tenido en cuenta las pautas establecidas en Decreto 199 de 2024 es el nuevo decreto de austeridad del gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", por lo que se determina que conforme el objeto a contratar no se encuentra relacionado con bienes y servicios establecidos en el plan de austeridad. 13.-Que el presente objeto a contratar se· encuentra dentro del plan anua! de adquisiciones del municipio de Pesca vigencia 2024. 14.-Es por todo lo anterior, que la SECRETARIA DE HACIENDA adelantó estudios previos con el fin de contratar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 15.-De esta manera y de acuerdo con las necesidades presentadas en cada dependencia, la administración municipal identificó los elementos de papelería y demás indispensables para el normal funcionamiento de las dependencias, así mismo se establecieron los productos de aseo y cafetería una vez identificada la necesidad de elementos para apoyar la gestión administrativa, aseo y cafetería, requiere contratar una persona natural o jurídica que suministre los elementos para las necesidades del contrato con criterios de originalidad, buen precio, prontitud en el suministro, garantías de calidad entre otras características que identifican a las buenas prácticas comerciales que tiene la administración de adquirir elementos necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias. Así las cosas, el Municipio tiene la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS** para garantizar el buen desempeño y funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración Municipal. 16.-Que, en virtud a lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en el artículo 209 de la constitución política, ley 80 de 1993 y el código contencioso Administrativo, se hace necesario unirlas necesidades de cada dependencia de la Administración municipal, unificando los Suministros solicitados teniendo presente que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización. 17.-Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con los recursos destinados para suplir las necesidades planteadas anteriormente, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal solicitado a la Secretaría de hacienda Municipal No 202407016. 18.-Es por todo lo anterior que el Municipio de Pesca requiere adelantar el proceso contractual con el fin de suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS"** , el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011. 19.- Que, mediante la Resolución No. 173 de 25 de septiembre de 2024, el Municipio de Pesca Boyacá, dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP-SA-SI-003 DE 2024, cuyo objeto es realizar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS",** previo el lleno de requisitos legales. 20. Que dentro del término de publicación del prepliego y pliego de condiciones se recibieron 6 observaciones de las cuales 3 se recibieron de manera extemporánea a las cuales sin embargo se les dio contestación. 21. Que, una vez realizado el cierre del proceso se presentó un oferente así: **ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E,** De la anterior propuesta fue evaluada por parte del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el día 15 de octubre de 2024, en el cual de acuerdo a los requisitos habilitantes se solicita al proponente subsanar; dentro del término establecido para realizar subsanaciones y/o observaciones, el proponente presenta la respectiva subsanación, a lo cual la entidad presenta informe de evaluación

definitivo de fecha 21 de octubre de 2024 donde se considera que la oferta cumple con las condiciones exigidas por la entidad de acuerdo al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP- SA-SI-003-2024, ante lo cual el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y de organización presentados por el proponente, evaluación tal que concluyó que el proponente cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes solicitados en los pliegos de condiciones del proceso dando como resultado que el proponente ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E, se encuentra habilitado. 22. Que mediante audiencia de subasta inversa realizada en la sala de juntas de la entidad encabezada por la secretaria de hacienda el día 23 de octubre de 2024 los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida en la propuesta, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Convocatoria Pública para cada uno de los ítems mediante dicho informe de evaluación. 23. Que una vez iniciada la subasta, se evidenciad entro de la misma y acorde al informe de evaluación publicado que solo se encuentra un oferente habilitado; ante lo cual, no existe el mínimo de proponentes para adelantar el proceso de subasta inversa; de conformidad con las apreciaciones sobre el procedimiento de subasta inversa “Si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.” 24. Que revisada la propuesta allegada por ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E se encuentra: i. Que de conformidad con el informe de evaluación y el acta de consolidación de proponentes habilitados, documentos publicados en la plataforma SECOP II, se encuentra habilitada; ii. Que los bienes ofertados cumplen con la ficha técnica; iii. Que el valor del presupuesto oficial es de SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($63,648,837) M/CTE, incluido IVA; iv. Que el valor ofertado corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.577.331) M/CTE.incluido IVA, en consecuencia, se observa que el valor ofertado no supera el valor establecido en el proceso. Que, de acuerdo a lo presente, el Municipio dispone darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, que al respecto prescribe: "5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."* Es así que en la misma audiencia Pública advierte que en los pliegos de condiciones definitivos de esta subasta pública se estableció la posibilidad de adjudicar la subasta en caso que se presente una oferta única, en los siguientes términos: *"ADJUDICACION CON UN/CO OFERENTE: Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de selección del contratista se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las exigencias de la Ficha Técnica y se ha determinado como hábil en su propuesta la entidad podrá adjudicarle el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la Disponibilidad Presupuestal para el contrato, Caso en el cual no hay lugar a lleva a cabo Audiencia de Subasta Inversa".* 25. Que como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa de la cual se publicó acta de audiencia y sus soportes **SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA MODALIDAD SUBASTA INVERSA MP-SA-SI-003-2024,** los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el contrato al único oferente habilitado dentro del proceso, es decir a ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.577.331) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, por considerar que cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus documentos anexos y proceso de subasta realizado. 26. Que atendiendo el resultado del proceso y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador del municipio, el suscrito Alcalde Municipal de Pesca y en consecuencia a través de la resolución No 197 del 23 de octubre de 2024, resolvió adjudicar la CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MP-SA-SI – 003 DE 2024, al proponente mencionado, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y 9 de la ley 1150 de 2007, al proponente **ZULMA YANETH MEDINA RUIZ C.C. No.: 40.037.013 DE TUNJA – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E**, lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015

y 9 de la ley 1150 de 2007. 27. Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PESCA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".** de conformidad:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	CAJA 10 RESMAS PAPEL 75 GR TAMAÑO OFICIO RESMA 500 HOJAS X 10 UND	21	CAJA X 10	240.900	45.771	286.671	6.020.091
2	CAJA 10 RESMAS PAPEL 75 GR TAMAÑO CARTA RESMA 500 HOJAS X 10 UND	58	CAJA X 10	175.900	33.421	209.321	12.140.618
3	ESFEROS NEGRO SEMI GEL 0.7 MM CON TAPA. PUNTA COREANA DE 0.7 MM. IDEAL PARA EJECUTIVOS CAJA X 12 UNIDADES COLOR NEGRO PUNTA FINA	8	CAJA	11.900	2.261	14.161	113.288
4	LÁPIZ DE MADERA NO.2 ESCRITURA MÁS SUAVE E INTENSA CON BORRRADOR ESPECIALMENTE FORMULADO QUE NO MANCHA NI ROMPE EL PAPEL CAJA X 12	9	CAJA	12.750	0	12.750	114.750
5	CAJA DE MARCADORES BORRABLES X 10 UNIDADES COLORES SURTIDOS PLASTICO PUNTA BISELADA	3	CAJA	32.900	6.251	39.151	117.453
6	CAJA DE MARCADORES BORRABLES X 10 UNIDADES COLOR NEGRO PLASTICO PUNTA BISELADA	12	CAJA	32.900	6.251	39.151	469.812
7	CAJA DE MARCADORES BORRABLES X 10 UNIDADES COLOR ROJO PLASTICO PUNTA BISELADA	12	CAJA	32.900	6.251	39.151	469.812
8	CAJA DE MARCADORES BORRABLES X 10 UNIDADES COLOR AZUL PLASTICO PUNTA BISELADA	12	CAJA	32.900	6.251	39.151	469.812
9	MARCADORES PERMANENTES X 10 UNIDADES COLORES SURTIDOS PLASTICO PUNTA BISELADA	2	CAJA	28.200	5.358	33.558	67.116
10	RESALTADOR DE TEXTOS PASTEL X6 UND CUERPO PLASTICO PUNTA BISELADA A BASE DE AGUA	6	CAJA	22.650	4.304	26.954	161.721
11	ROLLOS CINTA PARA SUMADORA CASIO DR-120	6	UNIDAD	41.650	7.914	49.564	297.381
12	ROLLOS PAPEL TERMICO PARA IMPRESORAS PARA LOS RECIBOS DEL AGUA X 8 UNIDADES	50	PAQUT 8 UNID	41.650	7.914	49.564	2.478.175
13	VINILOS POR 500 GR DE CADA COLOR (ROJO, AZUL, VERDE, ROSADO, MORADO, BLANCO, NEGRO, AMARILLO, NARANJA)	18	UNIDAD	11.500	2.185	13.685	246.330
14	BLOQUES DE PLASTILINA POR COLOR (ROJO, AZUL, VERDE, ROSADO, MORADO, BLANCO, NEGRO, AMARILLO, NARANJA) 500 GR	18	1 X COLOR	11.800	2.242	14.042	252.756

15	LIBRA DE ESCARCHA DE VARIOS COLORES (PLATEADO, ROSADO, AZUL, VERDE, AMARILLO)	5	1 POR COLOR	17.100	3.249	20.349	101.745
16	ROLLOS DE LANA PEQUEÑOS, COLORES SURTIDOS	10	1 POR COLOR	7.300	1.387	8.687	86.870
17	BLOCK PAPEL IRIS X 50 HOJAS	4	UNIDAD	2.750	523	3.273	13.090
18	BLOCK PAPEL SILUETA X 50 HOJAS	4	UNIDAD	5.200	988	6.188	24.752
19	COSEDORA GRAPAS 26/6 METALICA CAPACIDAD 30 HOJAS	8	UNIDAD	31.400	5.966	37.366	298.928
20	CAJA DE GANCHO GRAPA 26/6 PARA COSEDORA GALVANIZADA	18	CAJA	3.550	675	4.225	76.041
21	GANCHO MARIPOSA GIGANTE LONG 6 CM CAP DE 12 A 35 HOJAS METALICO CAJA X 12 UND	7	CAJA	7.200	1.368	8.568	59.976
22	CLIPS METALICO ESTANDAR 100 X 10 UNIDADES METALICO LARGO 30 M.M	10	CAJA	16.900	3.211	20.111	201.110
23	SELLO FECHADOR MULTIUSOS 11 CAMBIOS DE TEXTO ROJO CON GRIS MANUAL	1	UNIDAD	22.850	4.342	27.192	27.192
24	HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR COJÍN PARA SELLO NEGRO	6	UNIDAD	10.400	1.976	12.376	74.256
25	CAJAS PARA ARCHIVO ETIQUETADAS DE ACUERDO A LA NORMA TECNICA X 200 CALIBRE 720 ETIQUETADAS SEGÚN INDICACIONES DELSUPERVISOR DEL CONTRATO	120	UNIDAD	5.240	996	6.236	748.272
26	CARPETAS PARA ARCHIVO MARCADAS CON NORMA TÉCNICA REFORZADAS CON TELA SEGÚN INDICACIONES DELSUPERVISOR DEL CONTRATO	480	UNIDAD	3.680	699	4.379	2.102.016
27	GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO PARA CARPETAS DE ARCHIVO CAPACIDAD DE 100 HOJAS PAQUETE POR 100 UNIDADES	12	PAQUETE	38.050	7.230	45.280	543.354
28	SACAGANCHOS REF 2600 METALICO	6	UNIDAD	3.680	699	4.379	26.275
29	BISTURÍ CORTADOR GRANDE METALICO INSUTRIAL 18MM CUTTER	3	UNIDAD	13.380	2.542	15.922	47.767
30	BISTURI ENCAUCHETADO LAMINA ANCHA INDUSTRIAL MANGO EN CAUCHO	9	UNIDAD	8.800	1.672	10.472	94.248
31	ROTULOS DE ETIQUETAS ADHESIVAS DE COLORES (AZUL, ROSA, VERDE, BLANCO, ROJO) PARA LIBROS PAQUETES X 10 HOJAS	1	1 X COLOR	14.840	2.820	17.660	17.660
32	CUENTA FACIL CERA PARA CONTAR BILLETES 14 GRS	8	UNIDAD	8.580	1.630	10.210	81.682
33	TABLA CARTA BROCHE DE METAL COLOR NEGRO	2	UNIDAD	14.050	2.670	16.720	33.439
34	MARCADOR COLOR NEGRO PERMANENTE BLISTER PASTICO	3	CAJAX12	48.180	9.154	57.334	172.003

35	GANCHO DOBLE CLIP O LOTERO 2" X 12 UND METALICO	5	CAJAX12	15.500	2.945	18.445	92.225
36	REGLA METALICA 30 CM	5	UNIDAD	6.540	1.243	7.783	38.913
37	BOLSAS PARA PAPELERA X 50 UNID	12	PAQ X 50	12.340	2.345	14.685	176.215
38	AZ TAMAÑO OFICIO REFORZADA PUNTAS METALICAS	18	UNIDAD	12.940	2.459	15.399	277.175
39	PER FORADORA DOS HUECOS METALICA CAPACIDAD 30 HOJAS	3	UNIDAD	20.840	3.960	24.800	74.399
40	CHINCHE METÁLICO PLASTIFICADO SURTIDO 50 UNIDADES X 3 CAJAS	6	CAJA X 100	13.280	2.523	15.803	94.819
41	LIBROS CONTABILIDAD 3 COLUMNAS PASTA DURA X 400 FOLIOS	3	UNIDAD	34.840	6.620	41.460	124.379
42	PAD MOUSE IMPRESIÓN LOGO STIKER SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	6	UNIDAD	25.770	4.896	30.666	183.998
43	CAJA DE 12 BORRADORES MIGA DE PAN	9	CAJA	32.990	6.268	39.258	353.323
44	SEPARADORES PAQUETE X 5 UNIDADES	13	PAQX5	3.040	578	3.618	47.029
45	PEGANTE DE PAPEL EN BARRA 40 GR. X 12 UND	4	UNIDAD	173.240	32.916	206.156	824.622
46	TABLERO ACRILICO LISO 1.20 CM X 80 CM PERFL EN ALUMINIO	3	UNIDAD	163.590	31.082	194.672	584.016
47	BORRADOR PARA TABLERO	3	UNIDAD	7.570	1.438	9.008	27.025
48	ROLLO DE PAPEL TRANSPARENTE ADHESIVO EN PVC X 20 MTS	2	UNIDAD	64.180	12.194	76.374	152.748
49	POST-IT NOTAS ADHESIVAS PLASTICAS X 200 UNIDADES BANDERITAS	11	PAQ X200	48.190	9.156	57.346	630.807
50	NOTAS ADHESIVAS DE 75X75 NEON SURTIDO PAQUETE X100	51	PAQ X200	8.740	1.661	10.401	530.431
51	TIJERAS OFICINA GRANDE 8,5 PULGADAS METALICAS ACERO INOXIDABLE PUNTA TRIANGULAR CORTE RECTO *2 UND	10	UNIDAD	6.040	1.148	7.188	71.876
52	CINTA ADHESIVA TRASPARENTE EMULCION ACRILICA BRILLANTE ANCHO GRANDE EMBALAJE 48MM X 100M	14	UNIDAD	7.270	1.381	8.651	121.118
53	CINTA TRANSPARENTE ADHESIVA 1/2" (12 X 40)	12	UNIDAD	1.740	331	2.071	24.847
54	CINTA DE ENMASCARAR ROLLO GRANDE EMBALAJEADHESIVA 48X20 MTS	14	UNIDAD	7.990	1.518	9.508	133.113
55	CINTA ENMASCARAR ADHESIVA 1/2" (12 X 40)	12	UNIDAD	4.900	931	5.831	69.972
56	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO CIERRE SOLAPA 60 GR 100 UNIDADES X 10 CAJAS	5	SOBRES X1 00	14.840	2.820	17.660	88.298
57	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA CIERRE SOLAPA 60 GR 100 UNIDADES X 10 CAJAS	2	SOBRES X1 00	12.140	2.307	14.447	28.893
58	LAPIZ CORRECTOR LIQUIDO ENVASE DE AGUA BASE DE AGUA POR 8ML X 12 UNID	2	UNIDAD	21.470	4.079	25.549	51.099
59	PAPELERAS MEDIANA PLASTICA PARA BASURA	2	UNIDAD	8.940	1.699	10.639	21.277
60	DECAMETRO PLASTICO FIBRA DE VIDRIO X 10 MTS	2	UND	51.540	9.793	61.333	122.665
61	FLEXOMETRO CINTA EN ACERO SUPERFICIE	3	UND	32.970	6.264	39.234	117.703

	EN GOMA X 5 MTS						
62	CASCOS BLANCOS CON BARBUQUEJO CON ARNES MATERIAL ABS AUTOADHESIVLE LOGO SEGÚN INDICACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	5	UND	99.340	18.875	118.215	591.073
63	PILAS RECARGABLES AA 1300 MHA CON CARGADOR	1	UND	31.490	5.983	37.473	37.473
64	CARGADOR PILAS AA Y AAA	1	UND	111.840	21.250	133.090	133.090
65	PILAS AAA X 2 UND 1300 MAH	1	UND	110.140	20.927	131.067	131.067
66	TINTA REF. EPSON L575 COLOR NEGRO ORIGINAL 1 LITRO	1	UNIDAD	40.190	7.636	47.826	47.826
67	KIT TINTA REF. EPSON L575 MAGENTA, YELLOW ORIGINAL X 1 LITRO	3	UNIDAD	67.290	12.785	80.075	240.225
68	ENTREPAÑOS ARCHIVADORES METALICOS DE TRES CUERPOS 30 CM X 40CM	2	UND	102.895	19.550	122.445	244.890
69	MULTITOMA ELECTRICA 6 TOMAS POLO A TIERRA 6 METROS VOLTAJE 127 / 220 V PROTECCION CONTRA SOBRE CARGA	6	UNIDAD	36.070	6.853	42.923	257.540
70	DISCO DURO EXTERNO DE 1 TERA ANTIFLUIDOS Y ANTIGOLPES USB 3.2 DE 5400 RPM	2	UNIDAD	319.490	60.703	380.193	760.386
71	TINTA PARA SELLO NEGRA 30 ML	4	UNIDAD	10.345	1.966	12.311	49.242
72	ESTANTE METALICO EN ACERO INOXIDABLE 6 ENTREPAÑOS SE DEBEN ENTREGAR ARMADOS EN LUGAR 82X2X25 CM PESO MAXIMO 150 KG.	6	UND	256.995	48.829	305.824	1.834.944
73	TONER IMPRESORA SAMSUNG ML-1660 GENERIC0	4	UNIDAD	66.990	12.728	79.718	318.872
74	TINTA EPSON L 120 NEGRO AZUL AMARILLO MAGENTA	4	UNIDAD	84.490	16.053	100.543	402.172
75	KIT DE 4 TINTA REF. EPSON L5190 COLOR NEGRO, YELLOW, MAGENTA, AZUL ORIGINAL 1 LITRO	4	UNIDAD	84.490	16.053	100.543	402.172
76	SILLAS DE OFICINA ERGONOMICA GERENCIAL ERGONOMICA APOYA BRAZOS GIRATORIA CON LLANTAS	4	UNIDAD	433.440	82.354	515.794	2.063.174
77	SILLA SALA DE ESPERA POR TRES PUESTOS ESTRUCTURA METALICA SILLA EN POLIPROPILENO	1	UNIDAD	413.090	78.487	491.577	491.577
78	TAJALAPIZ CON DEPOSITO EN PLASTICO FORMA RECTANGULAR	13	UNIDAD	3.790	720	4.510	58.631
79	TONER PARA IMPRESORA MP-305 RICHOH ORIGINALES COLOR NEGRO	12	UNIDAD	178.490	33.913	212.403	2.548.837
80	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P1102 CE285A GENERICO	11	UNIDAD	70.845	13.461	84.306	927.361

81	MEMORIA USB DE 64 GB TECNOLOGIA 3.2	1	UNIDAD	26.140	4.967	31.107	31.107
82	CD RW X 50 UND VELOCIDAD 12X CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 700 MB	5	UNIDAD	147.790	28.080	175.870	879.351
83	ESCRITORIO EN L CON CAJONES METAL MADECOR 1.50 X 1.50	1	UNIDAD	2.009.900	381.881	2.391.781	2.391.781
84	CARTUCHOS IMPRESORA HP LASER JETPRO MFP M476DW PARA LA BIBLIOTECA NEGRO AMARILLO AZUL Y MAGENTA GENERICO	4	1 X COLOR	108.490	20.613	129.103	516.412
85	HOJAS TAMAÑO CARTA AUTOADHESIVAS X 50 UNIDADES ACABADO MATE	5	PAQUET	32.970	6.264	39.234	196.172
86	CAJA DE TOALLA DE MANOS DOBLADA EN Z NATURAL HOJA DOBLE 24 PAQUETES X 150 HOJAS	3	CAJA	248.490	47.213	295.703	887.109
87	CAFÉ MOLIDO X 500G	50	UNIDAD	8.795	1.671	10.466	523.303
88	AZUCAR TUBIPACK X 200 SOBRES MULTIDESECHABLES	12	PAQ X 200	8.795	1.671	10.466	125.593
89	INFUSIONES AROMATICAS X 20 BOLSAS	150	CAJA X 20	19.890	3.779	23.669	3.550.365
90	MEZCLADORES REDONDOS ECOLOGICOS X 100 UNDS X 1000	12	PAQ X 100	12.895	2.450	15.345	184.141
91	JABON LIQUIDO LOZA X GALON DE 4 LTS CONCENTRADO GEL AROMATIZADO	8	UNIDAD	46.390	8.814	55.204	441.633
92	JABON EN POLVO POR BULTO 20 KILOS	3	BULTO 20 KL	140.680	26.729	167.409	502.228
93	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL PAQUETES X 10 BOLSAS TAMAÑO YUMBO	61	PAQUET E X 6	10.120	1.923	12.043	734.611
94	BLANQUEADOR DESINFECTANTE GALON	15	GALON	14.220	2.702	16.922	253.827
95	PAPEL HIGIENICO 3H NATURAL O BLANCO X 250 MT X 6 ROLLOS INDUSTRIAL	50	PAQ X 6 UND	17.890	3.399	21.289	1.064.455
96	ALCOHOL ANTICÉPTICO SOLUCIÓN 70% GALON	2	GALON	40.890	7.769	48.659	97.318
97	LIMPIAVIDRIOS MUTIUSOS X 1 GALON	5	GALON	17.395	3.305	20.700	103.500
98	TRAPERO REF 1000 CON PALO	7	UNIDAD	16.140	3.067	19.207	134.446
99	ESCOBA BLANDA CON PALO	7	UNIDAD	13.490	2.563	16.053	112.372
100	GUANTES INDUSTRIALES CALIBRE 35	12	UNIDAD	51.500	9.785	61.285	735.420
101	CERA AUTOBRILLANTE BLANCA ANTIDESLIZANTE GALON X 20 LTS	4	GAL X 20 LTS	180.840	34.360	215.200	860.798

102	LIMPIONES	12	UNIDAD	6.000	1.140	7.140	85.680
103	RECOGEDOR PLASTICO Y MANGO DE PALO	7	UNIDAD	28.140	5.347	33.487	234.406
104	BALDE PLASTICO MARCA 12 LITROS	3	UNIDAD	38.840	7.380	46.220	138.659
105	LUSTRAMUEBLES CUBRE RASGUÑOS TAMAÑO LITRO	4	GALON	28.395	5.395	33.790	135.160
106	LIMPIADOR MULTIUSOS X 20 LTS	5	GALON	147.495	28.024	175.519	877.595
107	VASOS PARA TINTO X 50 UNIDADES 2,25 ONZAS CANTIDAD PEDIDO	50	PAQ X 50 UNIDAD	6.545	1.244	7.789	389.428
108	CHURRUSCO SANITARIO PLASTICO	3	UNIDAD	7.170	1.362	8.532	25.597
109	SERVILLETAS CAFETERIA X 100 UND	3	UNIDAD	4.370	830	5.200	15.601
110	ESPONJAS PARA LAVAR UTENSILIOS DE COCINA X3	12	UNIDAD	9.345	1.776	11.121	133.447
111	ESPONJAS DE FREGAR (EN ACERO INOXIDABLE)	12	UNIDAD	1.695	322	2.017	24.205
112	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 20 LTS	2	GALON X 20LTS	147.495	28.024	175.519	351.038
113	TOALLAS DE COCINA ACOLCHAMAX BLANCA X 3 ROLLOS	12	PAQ X 3	42.990	8.168	51.158	613.897
114	VINAGRE BLANCO X 5 LTS	3	GALON 5 LTROS	14.820	2.816	17.636	52.907
115	COLADORES DE GRECA	5	UNIDAD	22.795	4.331	27.126	135.630
116	CILINDRO DE GAS 40 LIBRAS 18 KG	12	UNIDAD	82.970	15.764	98.734	1.184.812
TOTAL							***63.577.331***

NOTA: PRECIO FINAL INCLUIDO IVA

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS: *Sesenta y tres millones quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y un pesos*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Garantizar el suministro elementos de oficina, papelería, aseo y cafería requeridos para el funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Pesca, entendiéndose este último como algo fundamental desempeño de las mismas y su atención. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR**: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se determina en la suma SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 63.577.331) M/CTE., impuestos tasas y demás contribuciones legalmente establecido al servicio, así como los demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato así: UN (01) pago CONTRAENTREGA una vez se entreguen los elementos e ingresen a almacén municipal, previa entre presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes con presentación y suscripción del acta respectiva, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC; constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Nota 1: en el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2: el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el

contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Deducciones	Persona Natural	Persona Juridica
Estampilla Adulto mayor	4%	4%
Estampilla Pro-cultura	2%	2%
Estampilla Pro-deporte-Recreación	2,5%	2,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%
Reteica	10x1000	10x1000
Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato)		

CLÁUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, comprometida con el certificado de disponibilidad presupuestal número: CDP No. 202407016 expedido el 24/07/2024 por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. 10. Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar el suministro por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. Obligaciones Generales:** Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo: 1. Colaborar con el Municipio de PESCA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique. 10. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Decreto 1076 de 2015, Resolución 40245 de 2016, Ley 55 de 1993, Resolución 1496 de 2018 y demás marco legal aplicable vigente. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de PESCA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes

a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de PESCA por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16 Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **B. Obligaciones Específicas:** El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** El contratista debe entregar los elementos en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte del Municipio. **2.** Entregar elementos de excelente calidad. **3**.El contratista deberá entregar los elementos contratados en la carrera quinta No. 4-53 del municipio de pesca. **4.** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento entregado a la administración municipal correspondan a las solicitadas. **5.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **6.** Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación. **7.** En caso de algún tipo de daño se deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. **8.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor que designe el Municipio de Pesca, – Boyacá. **9.** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. **10.** Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art 23 de la ley 1150 de 2007). dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50°de la ley 789 de 2002. **11.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la convocatoria pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la **ENTIDAD** de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del suministro y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realiza un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del contratista. g). Informar al alcalde municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por

una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS DEL PRESENTE CONTRATO**. El contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	su vigencia será por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato	cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más

PARÁGRAFO: Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por el secretario de Gobierno, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la empresa CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -** TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - El presente contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los

derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS**: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Contrato de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ENTIDAD presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de **ENTIDAD**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de ENTIDAD o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de La Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos publicados en SECOP II y la propuesta de ZULMA YANETH MEDINA RUIZ – NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES EMPRESARIALES S.E y los documentos que la soportan, los documentos y estudios previos elaborados por El Municipio y que soportan el presente contrato, e igualmente todas las Actas y certificaciones que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca - Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co . b). El CONTRATISTA, dirección Carrera 7 # 22 - 130 Barrio Laureles - Tunja, celular 3102908105 Correo electrónico: zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PROCESO ELECTRONICO No. MP-SA-SI-003-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	